

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00563-00

AUTO No. 395

Santiago de Cali, Febrero quince (15) del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que por error se había proferido auto de rechazo de la demanda, sin que se hubieran vencido los términos para subsanar, el juzgado de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., procederá a dictar nuevo auto de rechazo de la presente demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.-RECHAZAR nuevamente la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por ALEJANDRO MORALES TELLO.

2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ